INVITACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

INVITACIÓN PÚBLICA

MJD-DCT092-805-2023

OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir al fortalecimiento de la justicia juvenil en materia de justicia restaurativa y prevención del delito de los adolescentes y jóvenes vinculados o en riesgo de vinculación al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, así como, el seguimiento a la garantía de derechos humanos de los adolescentes y jóvenes privados de la libertad en el SRPA

BOGOTÁ D.C., JUNIO 2023

INVITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	**LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017**
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para contribuir al fortalecimiento de la justicia juvenil en materia de justicia restaurativa y prevención del delito de los adolescentes y jóvenes vinculados o en riesgo de vinculación al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, así como, el seguimiento a la garantía de derechos humanos de los adolescentes y jóvenes privados de la libertad en el SRPA
VALOR DEL CONVENIO	El presupuesto oficial del convenio a suscribir se estima por la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.785.714.286) M.L.,** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Lo anterior, conforme el análisis de sector realizado.
DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	El artículo 4º de la Ley 1444 de 2011, creó el Ministerio de Justicia y del Derecho (MJD) como entidad cabeza del sector Administrativo de Justicia y del Derecho, el cual tendría los objetivos y funciones que el Gobierno Nacional definiría mediante reglamento. El artículo 1º del Decreto 2897 de 2011, subrogado por el artículo 1 del Decreto 1427 de 2017, señaló como objetivo dentro del marco de las competencias del Ministerio de Justicia y del Derecho formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. Así mismo, por expresa disposición legal el Ministerio de Justicia y del Derecho coordina las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho. Para el cumplimiento de este objetivo, el artículo 2 del Decreto 1427 de 2017 asignó al Ministerio de Justicia y del Derecho, entre otras, las siguientes funciones: (i) Articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho; (ii) Formular, adoptar, promover y coordinar las políticas y estrategias en: racionalización, reforma y defensa del ordenamiento jurídico; gestión jurídica pública del derecho; ejercicio de la profesión de abogado; socialización de la información jurídica; **justicia transicional y restaurativa**; y las que faciliten el acceso a la justicia formal y a la alternativa, en el marco del mandato contenido en las normas vigentes, al igual que las de lucha contra las drogas ilícitas, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, financiamiento del terrorismo, administración de bienes incautados y acciones de extinción de dominio; (iii) Diseñar, hacer seguimiento y evaluar la política en materia criminal, carcelaria y penitenciaria, en la prevención del delito y las acciones contra la criminalidad organizada; (iv) **Diseñar la política y promover los instrumentos aplicables dentro del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, hacer seguimiento y evaluar su aplicación atendiendo su carácter especializado, su finalidad restaurativa y los acuerdos internacionales en la materia.**

	A su vez el Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1427 de 2017, tiene dentro de sus competencias misionales la de *"formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, el diseño de políticas públicas, iniciativa legislativa, investigación y análisis normativo relacionado con la política criminal, las drogas y justicia restaurativa., así como incentivar las alianzas estratégicas con otros Gobiernos u organismos de carácter nacional e internacional, que faciliten e impulsen el logro de los objetivos del Ministerio en materia de política criminal y de asuntos penales, penitenciarios, lucha contra las drogas y justicia transicional*". De conformidad con el artículo 21 ibidem, la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, articulada al Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa, tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: **"1*. Proponer los lineamientos para la formulación de las políticas e iniciativas del Estado, con enfoque diferencial y especializado, en materia criminal y penitenciaria, prevención del delito, estrategias contra la criminalidad organizada, la corrupción, la trata de personas, el lavado de activos, y los demás aspectos relacionados, en coordinación con las entidades correspondientes del orden nacional y territorial.*** *(…)* ***14. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la política criminal y penitenciaria en general y del impacto de las normas y directrices de los sistemas penales y penitenciarios, dando especial importancia al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en todos sus aspectos, en coordinación con las entidades competentes, con el fin de advertir el cumplimiento de los objetivos de la política criminal y penitenciaria y su atención efectiva a los derechos humanos.*** **(…)** ***16. Promover y/o adelantar la revisión de las condiciones de reclusión y de resocialización del sistema penitenciario y de los centros de privación de la libertad de los adolescentes, y proponer recomendaciones orientadas al cumplimiento de la finalidad de estos sistemas.(…)"*** Negrilla fuera del texto De igual manera, el Ministerio de Justicia y del Derecho ejerce el rol de presidente del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes –SNCRPA-, creado mediante el Decreto 1885 de 2015, como una instancia para la coordinación y articulación interinstitucional, intersectorial e intersistémica, que fija parámetros técnicos a nivel nacional y departamental. En cumplimiento de esta función, le corresponde orientar, coordinar y articular a nivel nacional el diseño de las políticas públicas relacionadas con la responsabilidad penal para adolescentes, entre otras. El SNCRPA aprobó en el año 2021 la ***Política Nacional de Justicia Juvenil Restaurativa*** con el objetivo de promover la inclusión de programas, procesos y prácticas restaurativas como parte de la respuesta integral del Estado colombiano a la problemática de la comisión de delitos por parte de adolescentes y jóvenes en las diferentes fases de la política criminal, en el marco del respeto y la garantía de los derechos humanos, con el fin de promover la protección integral de los adolescentes en conflicto con la ley penal, los derechos a la verdad y la reparación integral de las víctimas, así como el restablecimiento de vínculos comunitarios que contribuyan a reducir la reiteración en el delito. En ese sentido, el Ministerio busca fortalecer los mecanismos de justicia restaurativa para adolescentes y jóvenes en el SRPA, paralelos a la justicia ordinaria, con el propósito de restablecer los vínculos que fueron lesionados con la comisión del delito. Esto trasciende del cumplimiento de una sanción por parte de los ofensores y la determinación de su responsabilidad, e implica reconocer las necesidades de reparación

de las víctimas atendiendo el papel transformador de la justicia restaurativa, que apunta a acciones de prevención de ocurrencia de nuevos hechos.

De igual manera, en el año 2022 se aprobó la **Política Nacional de Prevención del Delito de Adolescentes y Jóvenes** con el objetivo de prevenir el delito y la reincidencia de adolescentes y jóvenes que se encuentra en riesgo y que han ingresado o cumplen sanciones en el SRPA, desde un enfoque de protección integral, en aplicación de los principios de interés superior del niño, corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para la garantía de los derechos de los menores de 18 años y en concordancia con el enfoque de derechos para el reconocimiento de la ciudadanía y la garantía de los derechos de los jóvenes.

Dentro de las acciones adelantadas en el año 2022, mediante convenio de cooperación 600 de 2022 con la Organización Internacional para las Migraciones – OIM; se diseñaron diversos instrumentos de monitoreo de la garantía de los Derechos Humanos de los adolescentes y jóvenes privados de la libertad en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente - SRPA, que contienen tres formularios con sus respectivas guías de aplicación (1. dirigido a adolescentes y jóvenes, 2. Visita de observación 3. Registro administrativo), 28 hojas de vida de indicadores, metodología general, metodología por centro, tablero de control, flujograma, modelo de informe resultados, modelo de plan de acción y seguimiento hallazgos, base de datos, que permiten realizar el seguimiento y monitoreo al estado de la garantía de derechos de los adolescentes y jóvenes del SRPA.

1.2 Descripción de la necesidad:

Teniendo en cuenta los objetivos y funciones a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho, se considera necesario maximizar la efectividad de la prevención del delito de adolescentes y jóvenes, justicia restaurativa y derechos humanos, mediante el fortalecimiento del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho.

Por lo anterior, para la ejecución de los Proyectos de inversión de la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria, se han priorizado los siguientes:

i. Proyecto de Optimización de los sistemas penales en el marco de la Política Criminal a Nivel Nacional, el cual busca desarrollar el componente seguimiento a garantía de Derechos Humanos de los adolescentes y jóvenes privados de la libertad en el SRPA, y
ii. Proyecto de Fortalecimiento de la Prevención del Delito en el marco de la Política Criminal a Nivel Nacional mediante el cual se desarrollará el componente de Justicia Juvenil Restaurativa -JJR-, prevención del delito.

Lo anterior mencionado se desarrolla en tres líneas:

Línea 1: Implementación de la Política Justicia Juvenil Restaurativa

El MJD busca articular esfuerzos y alianzas que permitan dar continuidad a la implementación del Programa Justicia Juvenil Restaurativa- PJJR diseñado y liderado por esta cartera,[1], el cual se ha venido implementando de manera gradual desde el año 2017 llegando hasta la vigencia anterior a 16 territorios

[1] www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/PublicacionesPC/Gu%C3%ADa%20Metodol%C3%B3gica%20para%20implementaci%C3%B3n%20Programa%20JJR%202018.pdf

	(ciudades capitales los siguientes departamentos: Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander, Caldas, Cesar, Atlántico, Tolima, Antioquia, Quindío, Caquetá, Cauca, Chocó, Meta, Huila, Casanare, San Andrés) con el proceso de formación, transferencia metodológica y acompañamiento a casos. El convenio de asociación permitirá avanzar en los territorios priorizados para la actual vigencia y con los objetivos planteados que se mencionan más adelante. Este Programa se desarrolla en los siguientes ámbitos: 1) Contexto de los conflictos escolares por situaciones Tipo III; 2) Marco de la aplicación del principio de oportunidad; 3) Cumplimiento de las sanciones en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. De acuerdo con lo anterior, el Ministerio diseñó unos documentos técnicos[2] para facilitar la implementación de la justicia juvenil restaurativa. Con estos instrumentos, y a través del presente convenio, se buscará implementar y dejar capacidad instalada territorial asociada a las metas del Plan Nacional de Desarrollo; Colombia, potencia mundial de la vida 2022-2026; en el marco de procesos de formación y transferencia metodológica para la apropiación del Programa. Para el año 2023, teniendo en cuenta las solicitudes remitidas desde los territorios y su desempeño en los comités departamentales del SNCRPA, con la finalidad de dar continuidad y lograr la implementación de la justicia restaurativa, se han priorizados los departamentos de **Chocó, Caldas y Meta**[3] (el programa se lleva a las ciudades capitales para que se realice el proceso de réplica a los municipios por parte del territorio, toda vez que la pretensión es dejar capacidad instalada) y en estos se implementará el Programa JJR mediante procesos de formación, transferencia metodológica, formación a formadores y acompañamiento técnico para la atención de casos a los equipos interdisciplinarios por cada uno de los ámbitos del programa de justicia juvenil restaurativa, dirigido a entidades territoriales, autoridades judiciales, entidades del SRPA, autoridades del sistema educativo, equipos interdisciplinarios encargados de la atención de procesos de justicia restaurativa. Asimismo, se realizará seguimiento a la implementación del Programa en Atlántico, Santander, Putumayo y Antioquia, (territorios a los cuales se implementó el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, en vigencias anteriores mediante convenio con la Organización Internacional para las Migraciones OIM 600 de 2022), conforme a la aplicación de los instrumentos que se diseñen para tal fin. En ambos procesos se realizará la formación a formadores para la facilitar la réplica de la metodología del PJJR. También se adelantarán acciones encaminadas a fortalecer las capacidades de los adolescentes y jóvenes en materia de justicia restaurativa y se realizará la socialización e implementación de la política nacional de justicia juvenil restaurativa en los comités departamentales/distrital del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SNCRPA priorizados y formulación del plan de acción de la política nacional en articulación con las entidades del SNCRPA.

[2] Documento metodológico del Programa, documento de adaptación pedagógica del Programa, documento de inclusión de enfoques diferenciales, documento de formador a formadores, módulo de capacitación dirigida a adolescentes y jóvenes, curso virtual del programa JJR

[3] La priorización es realizada por el Ministerio teniendo en cuenta, las solicitudes realizadas por los entes territoriales y el desempeño de los Comités Departamentales/Distrital del SNCRPA. Para el año 2023, se tuvo en cuenta el desempeño de estos territorios en la implementación del PJJR durante el año 2022.

	Como parte del proceso de gestión del conocimiento se contempla la sistematización del proceso de implementación del programa de justicia juvenil restaurativa y el fortalecimiento de los instrumentos técnicos del programa y del curso virtual mediante la actualización de estos. El programa referido es de propiedad del MJD, y su actualización se realizará como una de las primeras actividades del convenio, con el fin de posteriormente realizar los curos referidos. **Línea 2. Prevención del delito de adolescentes y jóvenes** Se requiere fortalecer técnicamente a los Comités Departamentales y Distrital del SNCRPA priorizados, en materia de prevención del delito para formular e implementar acciones, programas, estrategias y políticas departamentales, dirigidas a adolescentes y jóvenes en riesgo de vinculación al delito y en conflicto con la ley penal. Todo ello, a través de procesos de formación y acompañamiento técnico en el marco de la implementación de la estrategia Articular + Prevenir = Futuro = Seguro liderada por el Ministerio y con base en la metodología[4] diseñada para tal fin, con el apoyo de la Fiscalía General de la Nación, el ICBF y UNODC. Sin duda alguna, potenciar las capacidades institucionales permitirá brindar herramientas para fortalecer los factores protectores y mitigar los factores de riesgo y convertir a los adolescentes y jóvenes en protagonistas del desarrollo productivo y de la transformación cultural a través de la inspiración, descubrimiento y desarrollo de habilidades para la vida productiva. Igualmente, se apoyará la formulación y socialización del plan de acción de la política de prevención del delito de adolescentes y jóvenes y el diseño e implementación de la metodología de territorialización de la política en los departamentos priorizados. **Línea 3. Monitoreo y seguimiento a la garantía de Derechos Humanos de los adolescentes y jóvenes privados de la libertad en el SRPA** Finalmente, en cumplimiento de las funciones del Ministerio se realizará el monitoreo y seguimiento a la garantía de Derechos Humanos de los adolescentes y jóvenes privados de la libertad en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes- SRPA, seguimiento a los compromisos que se establezcan con las entidades del SRPA y los centros de privación de la libertad del sistema de responsabilidad penal para adolescentes- SRPA- que evidenciaron hallazgos por presunta vulneración de DH de los adolescentes y jóvenes privados de la libertad que fueron objeto de seguimiento durante el año 2022 y año 2023, para ello será necesario realizar encuentros con las entidades del SNCRPA y los Comités Departamentales del SRPA de los territorios priorizados para la definición de acciones que permitan superar los hallazgos evidenciados. Por lo mencionado anteriormente, se considera necesario reforzar el diálogo y la cooperación, así como maximizar la efectividad de los esfuerzos para lograr las metas y objetivos comunes en sectores de interés

[4] www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Biblioteca/DOCUMENTO%20METODOL%C3%93GICO%20FORTALECIMIENTO%20T%C3%89CNICO%20PREVENCI%C3%93N%20DEL%20DELITO%20A%20Y%20J%20VFINAL%20DIC%202020%20publicado.pdf

<table>
<tr><td></td><td>mutuo, particularmente en lo concerniente al fortalecimiento del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho

Código (s) UNSPSC:
<table>
<tr><th colspan="2">CODIGO CLASIFICADOR UNSPSC</th></tr>
<tr><td>80101604</td><td>Planificación o administración de proyectos</td></tr>
<tr><td>93142103</td><td>Servicios de cooperación técnica</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>No de CDP o Vigencia Futura</th><th>Fecha de CDP o Vigencia Futura</th><th>Dependencia</th><th>Posición Catálogo de Gasto</th><th>Fuente</th><th>Valor en Números.</th></tr>
<tr><td>15523</td><td>07-06-2023</td><td>12-01-01-000 MJD - GESTION GENERAL</td><td>C-1207-0800-10-0-1207014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA RESOCIALIZACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL - OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS PENALES EN EL MARCO DE LA POLITICA CRIMINAL A NIVEL NACIONAL</td><td>Nación</td><td>$400.000.000</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>C-1207-0800-9-0-1207017-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN PREVENCIÓN DEL DELITO - FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCION DEL DELITO EN EL MARCO DE LA POLITICA CRIMINAL A NIVEL NACIONAL</td><td>Nación</td><td>$400.000.000</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>C-1207-0800-9-0-1207018-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN JUSTICIA RESTAURATIVA - FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCION DEL DELITO EN EL MARCO DE LA POLITICA CRIMINAL A NIVEL NACIONAL</td><td>Nación</td><td>$450.000.000</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>TOTAL</td><td></td><td>$1.250.000</td></tr>
</table>

El valor del CDP cubre los recursos que aporta el Ministerio de Justicia y del Derecho (70% del valor del convenio), sin perjuicio que el mismo pueda ser modificado una vez se determiné el valor de los aportes en dinero de las ESAL el cual debe ser como mínimo del 30% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del convenio de asociación será de seis (6) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2023</td></tr>
<tr><td>DESEMBOLSOS</td><td>El Ministerio de Justicia y del Derecho realizara tres desembolsos de la siguiente manera:

i. Un primer desembolso por el 30% del valor del aporte a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual se realizará a la entrega de los siguientes documentos:

1. Plan de Trabajo por cada una de las líneas del convenio que contenga cada una de las actividades previstas.
2. Cronograma de ejecución del convenio y todas sus actividades.</td></tr>
</table>

	3. Informe de trámite contractual de los profesionales que acompañarán en la ejecución del convenio realizado (Ver anexo 4). **Línea No.1. JJR:** Un documento técnico que contenga: • El Plan de acompañamiento a la atención de casos que realizan los equipos interdisciplinarios seleccionados por los territorios priorizados para cada uno de los ámbitos del programa de justicia juvenil restaurativa con base en la información disponible en el MJD. • El Plan de sostenibilidad territorial para la implementación del programa JJR.N • Estrategia de seguimiento y monitoreo a la implementación del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa **Línea No. 3. DH SRPA:** • Instrumentos de monitoreo de la garantía de DH a los adolescentes y jóvenes privados de la libertad en el SRPA actualizados. • Resultados de la aplicación de la metodología de muestreo aleatorio para definir el porcentaje de la focalización. • Cronograma de visitas a los centros de privación de la libertad del SRPA. ii. **Un segundo desembolso por el 35% del valor del aporte** a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho, una vez se entreguen las evidencias sujeto en el plan de trabajo y cronograma, el cual se realizará a la entrega de los siguientes documentos: **Línea No.1. JJR: 1**. Un documento que contenga: • El avance del proceso de implementación del programa (formación y transferencia) de justicia juvenil restaurativa en Caldas, Chocó y Meta. • Avances en el seguimiento a la implementación del PJJR en los departamentos Atlántico, Santander, Putumayo y Antioquia. • Acciones adelantadas para la socialización e implementación de la política nacional de justicia juvenil restaurativa en los comités departamentales/distrital del SNCRPA priorizados. • Avances en la implementación de los talleres de JJR con adolescentes y jóvenes. • Avance de la actualización de los documentos técnicos del programa y del curso virtual. -Matriz que contenga el Plan de Acción de la política nacional de justicia juvenil restaurativa en articulación con las entidades del SNCRPA. **Línea No. 2. Prevención:** 2.1 Un documento que contenga el avance de la implementación de la estrategia Articular+Prevenir= Futuro= Seguro en los territorios priorizados. 2.2 Documento con las acciones adelantadas para la socialización de la política de prevención y la matriz con el plan de acción de la política de prevención formulado en articulación con las entidades del SNCRPA. 2.3 Un documento con la metodología de territorialización de la política de prevención del delito de adolescentes y jóvenes. **Línea No. 3. DH SRPA:** • Un documento que contenga el avance de la implementación de la metodología de seguimiento a la garantía de derechos humanos de los adolescentes privados de la libertad en los centros del SRPA. • Documento de avance del seguimiento a los hallazgos 2022. ii. **Un tercer y último desembolso por el 35% del valor del aporte** a cargo del Ministerio de Justicia y del Derecho, una vez se entreguen las evidencias sujeto en el plan de trabajo y cronograma con los siguientes documentos: **Línea No1. JJR:** • Documento que contenga el resultado del proceso de formación, transferencia metodológica, acompañamiento en la atención de casos y formación a formadores en los departamentos priorizados. • Documento con los resultados del seguimiento a la implementación del programa de JJR en los departamentos de Atlántico, Santander, Putumayo y Antioquia y proceso de formador a formadores. • Documentos técnicos del programa actualizados. • Curso virtual del programa actualizado. • Documento que contenga la sistematización de la implementación del programa de justicia juvenil restaurativa año 2022-2023. • Documento de resultados de la implementación de la política JJR en los entes territoriales priorizados. **Línea No. 2. Prevención**: • Un documento que contenga los resultados de la implementación de la estrategia Articular+Prevenir= Futuro= Seguro.

<table>
<tr><td></td><td>• Un documento que contenga los resultados de la implementación de la política de prevención del delito de adolescentes y jóvenes en las entidades del SNCRPA y en los territorios priorizados.
• Un documento de sistematización de la estrategia Articular+Prevenir= Futuro= Seguro con los comités departamentales/distrital del SNCRPA priorizados desde los años 2020 – 2023.

Línea No. 3. DH SRPA: • Documento de sistematización de los resultados del seguimiento a la garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes privados de la libertad en el SRPA 2023 nacional y por departamentos.
• Informe final de la implementación de la metodología de seguimiento a la garantía de DH de adolescentes y jóvenes privados de la libertad en el SRPA
• Documento con los resultados del seguimiento a los hallazgos 2022.
• Plan de trabajo con acciones concretas que permitan superar los hallazgos identificados en el ejercicio de monitoreo y seguimiento de la situación de derechos humanos de los adolescentes y jóvenes privados de la libertad en el SRPA (planes de acción nacional y territorial)</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO</td><td>
<table>
<tr><th>GARANTÍAS</th><th>PORCENTAJE ASEGURADO</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor total del convenio</td><td>Por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>10% del valor total del convenio</td><td>Por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>5% del valor total del convenio</td><td>Por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>300 SMLMV</td><td>Esta garantía debe amparar desde la suscripción del convenio hasta por el plazo de ejecución del mismo.</td></tr>
</table>
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La póliza de cumplimiento debe cubrir el amparo de multas o cláusula penal, en los casos que al asociado se le imponga.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que este amparo se deberá constituir por el valor del convenio de asociación que resulte del presente proceso competitivo.</td></tr>
</table>

	NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al asociado de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. NOTA 3: El asociado deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga. NOTA 4: En caso de que el asociado no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa y/o incumplimiento y/o cláusula penal. NOTA 5: El asociado se compromete a constituir y cargar la garantía en la plataforma de SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este convenio. Si al vencimiento de dicho término el asociado no ha presentado la garantía pertinente, el MJD podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución. NOTA 6: El asociado deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el MJD. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, El asociado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. NOTA 7: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del asociado de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el MJD podrá declarar la caducidad del mismo. NOTA 8: Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del asociado.

1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

CONCEPTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Invitación Pública	07 DE JUNIO DE 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Plazo para presentar observaciones a la Invitación Pública	13 DE JUNIO DE 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Respuestas observaciones a la Invitación Pública y modificaciones a la Invitación Pública, se realizarán a través de ADENDA.	14 DE JUNIO DE 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Manifestación de interés de compromiso de recursos en dinero en una proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio. Con la documentación referida en la invitación pública.	16 DE JUNIO DE 2023 A LAS 10:00 A.M.	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación de consolidado de manifestaciones de interés y definición de viabilidad de continuidad del proceso.	16 DE JUNIO DE 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
RECIBIDAS LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS, EL MINISTERIO ESTUDIARÁ LA VIABILIDAD DE DAR CONTINUIDAD AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA. **LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS NO OBLIGAN AL MINISTERIO A SUSCRIBIR EL CONVENIO.**		
EN EL EVENTO EN QUE <u>MÁS</u> DE UNA ESAL MANIFIESTE SU COMPROMISO DE APORTES EN DINERO EN UN PROPORCION IGUAL O SUPERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO SE DARÁ CONTINUIDAD A LAS ETAPAS SUBSIGUIENTES.		
PROCESO DE SELECCIÓN		
Verificación de requisitos mínimos habilitantes	16 AL 20 DE JUNIO DE 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación del informe preliminar de verificación de requisitos mínimos habilitantes y puesta a disposición del informe de para presentación de observaciones (Traslado) y entrega de documentos requeridos por la entidad	21 DE JUNIO DE 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Presentación de observaciones (Traslado) y entrega de documentos requeridos por la entidad	21 a 23 DE JUNIO DE 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación Informe de Verificación definitiva y Respuestas a las observaciones al informe preliminar de verificación	26 DE JUNIO DE 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SUSCRIPCION DEL CONVENIO	27 DE JUNIO DE 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
REQUISITOS DE EJECUCION	30 DE JUNIO DE 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EN EL EVENTO EN QUE SOLO UNA ESAL MANIFIESTE SU COMPROMISO DE APORTES EN DINERO EN UN PROPORCION IGUAL O SUPERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO SE DARÁ APLICACIÓN AL SIGUIENTE CRONOGRAMA.		
CONTRATACIÓN DIRECTA		
Verificación de requisitos mínimos habilitantes	16 al 20 DE JUNIO DE 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
Publicación del informe preliminar de verificación de requisitos mínimos habilitantes y puesta a disposición del informe de para presentación de observaciones (Traslado) y entrega de documentos requeridos por la entidad	21 DE JUNIO DE 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
SUSCRIPCION CONVENIO	22 DE JUNIO DE 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
REQUISITOS DE EJECUCION	27 DE JUNIO DE 2023	www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

2. CONDICIONES GENERALES

- **CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

Los interesados se pueden presentar , de manera conjunta en calidad de Consorcio o Unión Temporal, integrados solamente por ENTIDADES JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando el interés o la manifestación se presenten en Consorcio o Unión Temporal, se requiere:

Que hayan sido conformados antes de presentar la documentación y que se acredite la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la documentación por todos los integrantes.

El interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

a) Si los interesados desean participar como Consorcio o como Unión Temporal.

b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la ejecución del convenio, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del MINISTERIO.
c) El término de su duración, que no podrá ser inferior al plazo del convenio y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
d) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la documentación, la celebración y ejecución no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y del MINISTERIO. En especial tendrá las facultades suficientes para:

    a. Presentar la documentación.
    b. Atender todos los posibles requerimientos que formule el MINISTERIO relacionados con la documentación.
    c. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la documentación, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación pública.
    d. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto convenido, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

Cuando el representante legal o todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos o convenios hasta por el valor del presupuesto oficial fijado en el presente proceso.

Los interesados que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que:

- Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación, en los estudios previos o en la Ficha de Condiciones Técnicas y demás documentos y anexos técnicos que forman parte integral.
- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes permitan desarrollar el objeto del convenio de asociación que se pretende suscribir.
- Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del MINISTERIO, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- El MINISTERIO no acepta compromisos bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos para la suscripción del convenio, se debe presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal constituida.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, este deberá ceder su participación a favor de un tercero con quien se reformará el correspondiente Consorcio o Unión Temporal, previa autorización escrita del MINISTERIO. En ningún caso podrá haber cesión del convenio, entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

- **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE**. Si el interesado participa por intermedio de un representante, debe presentar el **PODER** correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley

- **ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN**

Con la presentación de la documentación, se entiende que los interesados han revisado y aceptado de manera expresa las condiciones de la Invitación Pública.

En consecuencia, el MINISTERIO**,** no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurran los interesados y que puedan incidir en la elaboración de su documentación.

El hecho de que los oferentes no se informen o documenten debidamente, sobre los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutadas las actividades del proceso, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

- **PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACION**

El interesado debe presentar la documentación requerida, a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Las instrucciones para el registro y la presentación de la documentación en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/.

El interesado debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el interesado debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores, y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores". El interesado debe presentar la documentación en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose en el presente Proceso de Contratación y creada en el SECOP II. Debe tener en cuenta la "Guía para presentar la documentación en el SECOP II" 2 en la sección Manuales y guías para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Nota: Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar la documentación en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del interesado plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del interesado plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (interesado plural), que solo deberá ser integrado por ENTIDADES JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL y emplear este usuario para el envío de la documentación como interesado plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la documentación como interesado plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (interesado plural) se encuentran en "Guía de creación de interesado plural en el SECOP II "3 que se encuentra en manuales y guías para proveedores.

La invitación pública del presente proceso está conformada por los requerimientos contenidos en este documento y la información solicitada en los formularios, anexos o requerimientos de información incluidos directamente en la SECOP II.

No se aceptan documentos radicadas en físico, enviadas por fax u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

- **COMUNICACIONES**

Los documentos del proceso serán publicados en la página www.colombiacompra.gov.co - Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA: ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LAS PÁGINAS MENCIONADAS, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE EL PROCESO.

3. REGLAS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

3.1 PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE OFRECIMIENTO DE RECURSOS EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.

Es responsabilidad del interesado entregar la documentación con la debida antelación en el lugar, fecha y hora establecida, de acuerdo con el cronograma del proceso.

3.1.1. CONDICIONES DE VERIFICACIÓN

3.1.2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE OFRECIMIENTO DE RECURSOS EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO

3.1.2.1. PROCEDIMIENTO PARA LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE OFRECIMIENTO DE RECURSOS EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.

La invitación pública tiene por objeto determinar si existen Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL interesadas en ofrecer su compromiso de recursos en dinero, en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio de asociación que se pretende suscribir, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, que señala:

> *"(…) Articulo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección (…)".*

3.1.2.2. PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE OFRECIMIENTO DE RECURSOS EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.

Acorde con el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, la celebración del convenio de asociación no estará sujeta a competencia, cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades del proyecto, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Así las cosas, las entidades interesadas en la celebración de convenio de asociación para el desarrollo del objeto y actividades propuestas en el presente documento, deberán presentar en el término señalado en la invitación pública, anexando el soporte que acredite la disponibilidad del aporte en dinero ofertado por la ESAL.

La exigencia de los recursos en dinero se podrá cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan al MINISTERIO confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos mínimo requerido.

Para lo cual deberá aportar una certificación de **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE OFRECIMIENTO RECURSOS EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN DINERO**, debidamente suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal (este último en

el evento que la ESAL este obligada a contar con él) junto el soporte (instrumentos financiero, jurídico o contables que permita evidenciar la existencia de los recursos) todo lo anterior, con el fin que el MINISTERIO pueda validar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio y tiene a su disposición el porcentaje de recursos mínimo requerido, los documentos aquí descritos deberá tener una fecha de expedición no, mayor a treinta (30) días, contados a partir de la fecha que se fije para la presentación de manifestación de interés del ofrecimiento de recursos..

NOTA 1: LA RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DE OFRECIMIENTO DE RECURSOS EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO NO OBLIGA AL MINISTERIO A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN. RECIBIDAS ESTAS EL MINISTERIO ESTUADIARÁ LA VIABILIDAD DE DAR O NO CONTINUIDAD AL PRESENTE PROCESO.

NOTA 2: EN EL EVENTO DE CONFORMAR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL TÍTULO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE LA PRESENTE INVITACIÓN, AL MENOS UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA FIGURA ASOCIATIVA DEBIÓ HABER MANIFESTADO INTERÉS DE OFRECIMIENTO DE RECURSOS EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN NO INFERIOR AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO.

3.2 REQUISITOS JURIDICOS

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El interesado deberá presentar la carta de presentación de la propuesta (modelo suministrado por el MINISTERIO) debidamente diligenciada y suscrita por el representante del interesado, indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del interesado de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al interesado al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el interesado deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápites, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

APODERADOS

Los interesados podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al interesado y a todos los integrantes del interesado plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MINISTERIO en el curso del presente proceso.
3. Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el interesado, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

APODERADO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

AUTENTICACIÓN DE PODER: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y artículo 74 del Código general del proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el MINISTERIO no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se les aplicará presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del interesado.

3.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los interesados deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cuando el Interesado sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
2. Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente en el evento en que no se encuentre en ejercicio de profesión liberal.
3. Si es persona natural en ejercicio de profesiones liberales, deberá aportar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes vigente. En el evento en que el certificado no consigne fecha de validez o vigencia del mismo, se entenderá que la misma corresponde a seis meses desde su expedición
4. En el caso de interesado plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros ateniendo su naturaleza.
5. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
6. Renovación de la matricula mercantil:

Se verificará que el interesado haya realizado la renovación de la matricula mercantil para el año 2023.

7. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.

- Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural interesado, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección
- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica interesado (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o

para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los interesados, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

AUTORIZACIÓN:

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

3.2.3 FOTOCOPIA LEGIBLE DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El interesado debe anexar copia de la cédula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica interesado y/o de los miembros del consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.

En todo caso de conformidad con lo establecido en la Ley, la entidad verificará la situación militar con la entidad competente para ello.

3.2.4 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberán indicar la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

(i) Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:

El interesado, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades

deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.
f) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

(ii) Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los interesados que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria
- NIT de quien va a facturar.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el MINISTERIO lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO1

1 Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MINISTERIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: El interesado plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de interesados plurales en el SECOP II", expedida por CCE. El interesado plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el MINISTERIO rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el interesado deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el interesado extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el interesado adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Se precisa que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el Artículo 251 y del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores – Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en la invitación pública. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes

3.2.5 CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

Personas jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento en que la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberá acompañar la misma de copia de cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente, en todo caso, quién suscribe en tal calidad deberá estar inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal según corresponda.

En caso de que el interesado no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual. La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 1, de la invitación

En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA según la OPCIÓN 2, de la invitación con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Personas naturales: Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberán aportar certificado de afiliación a dichos sistemas acompañado del formato suministrado por el MINISTERIO, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 1, de la Invitación.

- En el caso que la persona natural cuente con personal a cargo podrá allegar el FORMATO - MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL según la OPCIÓN 2, de la invitación con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selecciónNOTA 3: En el caso de que el interesado sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el interesado persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 4: Los interesados que se encuentren reportados en mora, deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Consorcios y Uniones Temporales

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

3.2.6 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

El interesado deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la

Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos, las obligaciones, no tiene sanciones o límites a su ejercicio social, y la información se encuentra actualizada. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Sobre el particular resulta indispensable para la habilitación de su propuesta contar con el respectivo Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, VIGENTE Y EN FIRME, NO EN TRÁMITE, con el fin de verificar que la ESAL pueda ejercer su objeto social, cumpla con los requisitos exigidos y no tenga sanciones o limitantes a su ejercicio social. Lo anterior, toda vez que al no encontrarse al día con sus obligaciones estaría incumpliendo con sus deberes legales de presentar la información financiera, contable y otros, a la autoridad legal competente, situación que podría afectar la calidad y la prestación del servicio

3.2.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Ni el interesado, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser interesado plural ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de Policía Nacional. El interesado podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Así mismo, el MINISTERIO consultará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el interesado y sus integrantes en caso de ser interesado plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

3.2.8 CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS:

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el interesado persona natural, representante legal del interesado y/o de cada uno de los miembros que componen el interesado plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

3.2.9 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS.

El Ministerio de Justicia y del Derecho en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009 modificada por la Ley 2195 de 2022, y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el FORMATO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO, en dónde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa

3.2.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El interesado deberá allegar con su propuesta, FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del interesado.

El Objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro: el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir desarrollar el objeto del convenio a celebrarse. Para la verificación de este criterio se deberán aportar los siguientes documentos:

3.2.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

Las ESAL interesadas deberá anexar a su ofrecimiento, a favor del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su oferta, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la garantía, esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el **MINISTERIO**.

La garantía debe ser tomada a nombre de la ESAL interesada en suscribir el convenio, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, NIT 900.457.468-9 calle 53 No. 13-27**
AFIANZADO:	- La ESAL participante, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Dos (2) meses, contados a partir de la fecha que se fije para la presentación de manifestación de la oferta de recursos.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%)del presupuesto oficial del convenio.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso a la que se presenta.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte de la ESAL seleccionada.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte de la ESAL de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. El retiro de la oferta después de la fecha presentación de la misma y durante el período de validez especificado.

El **MINISTERIO** hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con su oferta no será subsanable y será **causal de rechazo** de la misma.

3.2.12 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

3.2.13 PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - PACTO DE INTEGRIDAD diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

3.2. REQUISITOS FINANCIEROS

3.2.1.1. INDICADORES FINANCIEROS

Para la verificación de estos componentes, la ESAL, deberán aportar el Registro Único de Interesados (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio 2020, los interesados deberán allegar el Registro Único de interesados expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

En caso de que la ESAL no se encuentre inscrito en el Registro Único de Interesados, deberá aportar los siguientes estados financieros:
1. Estado de situación financiera (ESF) año 2022 comparativo con el año 2021. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea
2. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo con el año 2021. Debidamente firmados por el Representante Legal, Contador que los preparó y Revisor Fiscal (si aplica), y aprobados por la asamblea.
3. Notas a los estados financieros 2022 Elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
4. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público o Revisor Fiscal, cuando aplique, con la indicación del número de identidad

y el número de la tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la junta central de contadores con expedición no superior a 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés, del Contador Público o Revisor Fiscal, según corresponda.

5. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmado con la indicación del número de tarjeta profesional.

6. Estatutos vigentes de la entidad legibles y actualizados.

7. Acta de asamblea del máximo órgano administrativo en donde fueron aprobados los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2022.

Para los que al momento de entregar la información financiera ya tiene en firme la información del año 2022 se solicita la siguiente información

- Estado de la situación financiera comparativo año 2022 y 2021
- Estado de Resultado Integral comparativo año 2022 y 2021
- Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2022 y 2021
- }Estado de flujo de efectivo comparativo año 2022 y 2021
- Notas a los estados financieros año 2022.
- Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, la ESAL no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si la ESAL está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento de presentación de la oferta.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si e la ESAL está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, la ESAL no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- Acta de asamblea general de asociados del año 2022, con la aprobación de los estados financieros año 2022 presentados.

Interesados constituidos en los años 2023: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2022 o 2023 y por esta razón en el RUP no conste la información al 31 de diciembre del año 2022, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción para cualquiera de los dos años (2022 0 2023). O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Interesados, aportará los estados financieros del año 2022 0 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

a. Estado de situación financiera comparativo de apertura año 2022 comparativos ultimo trimestres 2022 se aplica o 2023 según corresponda del Estado de situación financiera de apertura.

• Estado de Resultado Integral último trimestre año 2022 si aplica, para el año 2023 no se requiere este informe .

• Notas a los estados financieros año 2022 o 2023.

• Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.

• Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.

• Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación pública.

• Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente. Si por estatutos, el oferente no está obligado a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos

• El interesado debe allegar acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2022.

Deberán allegar **FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** en el cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores solicitados, señalando las cuentas del Catálogo General de Cuentas de los estados financieros de donde se toma la información para efectos de verificar la capacidad financiera de estas entidades.

Se considerará habilitado financieramente la ESAL que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a 1,2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o Igual a 70%
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 0 veces
Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial

*Dependiendo de si el interesado es o no responsable del IVA el techo de los servicios será antes de IVA o IVA incluido.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el interesado no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el interesado cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

INTERPRETACIÓN

- **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el interesado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el interesado.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Es el número de veces que el interesado cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- **Capital de trabajo:** Representa la liquidez operativa del interesado, es decir, el remanente con el que cuenta el interesado luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

NOTA 1: Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el Consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

3.2.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La ESAL deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo

2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta de que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales de estas Entidades, se considera que cumplen los requisitos de capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0 (valor absoluto)
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0 (valor absoluto)

INTERPRETACIÓN

- **Rentabilidad del patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

NOTA 2 Para calcular los indicadores de Capacidad Organizacional de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, patrimonio y Utilidad Operacional) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el Consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA ESAL EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para garantizar la participación de las Personas Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Interesados por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de interesados. Las personas Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros detallando claramente el gasto por interese al último con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de presentación de la manifestación de la oferta de recursos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, diligenciar el **Anexo - Capacidad Financiera y Organizacional** establecido en el presente documento participar debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros. El Contador(a) Público(a) que suscriba el Anexo Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la manifestación de oferta de recursos y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA 2: La información del **FORMATO - Capacidad Financiera y Organizacional** estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por la ESAL a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

3.3 REQUISITOS TÉCNICOS.
3.3.1. EXPERIENCIA

La ESAL Interesada, deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta **Máximo tres (3) CERTIFICACIONES** de contratos o convenios, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha estimada en el

cronograma para la presentación de la documentación y compromiso de aportes en dinero, que cumplan con las siguientes condiciones:

I. Que el objeto, las actividades u obligaciones estén relacionadas con la ejecución, desarrollo e implementación de políticas, programas o estrategias en materia de justicia restaurativa y prevención del delito.
II. Que la experiencia hubiere sido ejecutada con entidades públicas o privadas o de cooperación internacional.
III. La sumatoria de los valores de las tres (3) certificaciones de los contratos o convenios, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes:

SMMLV
1539,40

Se tomará el valor del convenio al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Para la presentación de certificaciones la ESAL deberá aportar la certificación expedida por la entidad con quien se suscribió el contrato o convenio, suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

I. Nombre de la empresa Contratante.
II. Dirección y Teléfono del Contratante.
III. Nombre de la ESAL.
IV. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
V. Número del convenio (si tiene).
VI. Objeto del contrato o convenio
VII. Actividades ejecutadas y productos entregados y/o funciones y/o actividades.
VIII. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
IX. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, **en caso de que las certificaciones no cuenten** con la totalidad de la información aquí solicitada la entidad procederá a requerir copia del contrato o convenio o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.
NOTA 2: Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos o convenios, no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir a la ESAL para que anexe los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o en el contrato o convenio.

a) Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
b) Los contratos o convenios verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las autocertificaciones.
c) Cuando en la certificación o en el acta de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
d) Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del convenio ejecutado por el cedente y el cesionario.

e) El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
f) Las adiciones a los contratos o convenios que se pretendan hacer valer como experiencia, no se tendrán en cuenta como independientes.
g) No se aceptarán las certificaciones de los contratos o convenios que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria para el caso de consorcios y uniones temporales: si la oferta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. Todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia.
2. La **experiencia adquirida en consorcio o unión temporal** será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio en la cual fue adquirida.
3. Si la ESAL adjunta certificaciones adicionales a las tres (3) máximas requeridas por la entidad, se validarán en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
4. En caso de que se relacione más de un contrato o convenio en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica de la ESAL directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada convenio individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
5. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el MINISTERIO, la ESAL podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos o convenios iniciados, ejecutados y terminados a satisfacción sin perjuicio que el MINISTERIO verifique internamente la real ejecución de estos.
6. El MINISTERIO podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada por la ESAL para la acreditación de la experiencia.
7. La experiencia a tener en cuenta será en contratos o convenios ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta, aquella en la cual la ESAL no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada, no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.
8. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del convenio. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidas en dicha certificación.
9. Cuando el valor de las certificaciones con las cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

    a. Para el caso de contratos o convenios en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del convenio certificado.

    b. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del convenio certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

NOTA 1: Si se trata de una ESAL extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano. De conformidad con lo dispuesto en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente, si la ESAL suscribe el convenio debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

NOTA 2: En el evento de resultar seleccionada una ESAL extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el convenio deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: El MINISTERIO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o convenios y/o certificaciones que la ESAL aporte.

NOTA 4: La ESAL cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad con las se suscribió el contrato o convenio.

3.3.2 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

El interesado se compromete a ejecutar el convenio acorde con las condiciones técnicas de la estrategia, dentro **DE LA FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES (FCT) Y ANEXOS.** Para tal efecto deberá suscribir el anexo - **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** a través del cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas dentro del documento referenciado para la debida ejecución del convenio.

3.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA

En el evento de presentarse más de un ofrecimiento de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% de valor del presupuesto oficial presentado por la ESAL para el valor total del convenio a suscribir, se seleccionará de manera objetiva, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA	
Criterios de Selección Económica	Se preferirá la propuesta con el mayor porcentaje de ofrecimiento en recursos de dinero, siempre y cuando cumpla con los requisitos de carácter jurídico, capacidad financiera financiero y verificación técnica.
TOTAL	

En el evento en que dos ESAL ofrezcan el mismo porcentaje, la entidad acudirá a los criterios de desempate establecidos en la Ley.

De forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Para el efecto, los asociados deberán adjuntar el **FORMATO – FACTORES DE DESEMPATE** debidamente diligenciado:

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del interesado y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del interesado, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. • Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes. • Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. **Para el caso de los interesados plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.**
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un interesado plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**MUJER CABEZA DE FAMILIA:** La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección**.** **MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. **En el caso de los interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un interesado plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. • Formato No. 9 suministrado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. **Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del interesado que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.** El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. **En el caso de los interesados plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas**

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificaran bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de interesados plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. **En el caso de los interesados plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del interesado plural.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un interesado plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONA NATURAL** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos. • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **INTERESADO PLURALES** **Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal**

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un interesado plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera:	a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el interesado plural. b) El integrante del interesado plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del interesado plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
	interesado plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.** En el evento en que se presente empate entre interesados plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos interesados plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas
9	Preferir la oferta presentada por el interesado plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre interesados plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos interesados plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
		de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	Para acreditar este criterio el interesado persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un interesado plural se preferirá a este siempre que: a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el interesado plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del interesado plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del interesado plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de interesados plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Método aleatorio	sorteo.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del interesado, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

3.5. Documentos requeridos para la suscripción del convenio

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del convenio, por lo tanto, se recomienda adjuntarlos desde la presentación de la oferta, aunque no ostentan carácter de habilitantes, se solicita a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta:

3.5.1. Registro Único Tributario – RUT.

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

3.5.2. Formato SIIF y Certificado Bancario

El proponente debe diligenciar la información contenida en el respectivo Anexo y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

4. REGLAS PARA EL PROCESO

4.1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS.

Los interesados deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Revisar el contenido de los documentos que hacen parte del presente proceso, así como las normas que regulan la presente contratación.
- Las observaciones deberán formularse, a través de los medios establecidos en la presente invitación pública; no serán de recibo, aquellas consultas u observaciones personales, telefónicas o enviadas a correos electrónicos no autorizados.
- La presentación de la documentación por parte de los interesados, constituye evidencia de que los mismos estudiaron completamente las condiciones, estudios previos, condiciones técnicas, formatos, anexos y demás documentos que forman parte integral de la invitación pública; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas realizadas y que acepta las condiciones establecidas.
- Se recomienda a los interesados contar con asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaría, económica, técnica o de cualquier otra naturaleza que considere necesaria, para la presentación objetiva de su documentación.
- Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir, los impuestos tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza, que conlleve la presentación y aceptación de su oferta y/o documentación.

4.2. FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCESO.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán presentar la documentación de conformidad con el cronograma de la presente invitación y a través de la plataforma del SECOP II.

Para lo anterior, el interesado debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren esta invitación pública emitidos en idioma diferente al castellano sean presentados con traducción simple al castellano.

La propuesta debe tener una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha prevista para la presentación de la documentación. En caso de no expresar el término de validez se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del interesado, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y EL MINISTERIO, en ningún caso será responsable de los mismos.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el oferente deberá estarse a las resultas de tal corrección.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la documentación constituye un compromiso entre el interesado y EL MINISTERIO según el cual dicha documentación, permanece abierta para su verificación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el interesado la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el interesado singular o plural o el representante legal del interesado o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

La presentación de la documentación implica la aceptación por parte del Interesado de la distribución de Riesgos efectuada den la invitación pública.

4.3. DILIGENCIA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Será responsabilidad del interesado conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la documentación y manifestación de interés se considera que el interesado ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, presenta en un documento separable al contenido de la presente invitación un anexo denominado ficha de condiciones técnicas en la que se describen las condiciones del objeto del convenio. En todo caso el referido documento hace parte integral de la invitación pública y es obligación de los interesados conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del convenio que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el convenio, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la presentación de la documentación.

4.4. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

4.5. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO MINISTERIO por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO MINISTERIO hasta que sean remitidas por el SECOP II. El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO MINISTERIO solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO MINISTERIO, podrá tener en cuenta, los temas planteados en las observaciones a la invitación pública siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en correspondiente documento de repuestas a las observaciones.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

4.6. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO MINISTERIO podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán a través de la plataforma del SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del interesado mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Las ADENDAS, podrán ser expedidas máximo dentro plazo fijado en el cronograma del proceso, a excepción de las modificaciones en el cronograma que se podrán realizar en cualquier momento inclusive con posterioridad a la presentación de la documentación.

La publicación de la ADENDA se hará a través a través de la plataforma del SECOP II, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a. m. a 7:00 p. m., de conformidad con lo señalado en parágrafo 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige la presente invitación, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de entrega de documentación, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO MINISTERIO de manera unilateral, lo efectuará través del medio antes descrito, en la plataforma del SECOP II.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles interesados, si encontraren discrepancias en los documentos de la invitación pública o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO MINISTERIO, a través de mensaje en la plataforma SECOP II.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado en la plataforma del SECOP II dará respuesta a las mismas.

Ninguna aclaración verbal podrá modificar los términos y condiciones de la invitación pública.

4.7. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los interesados durante el proceso de selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones solamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

A través de este medio, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a

todas las instancias del proceso.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

4.8. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

4.8.1. DEFINICIÓN

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

4.8.2. PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse una indisponibilidad el Ministerio de Justicia y del Derecho se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el "PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por el Ministerio de Justicia y del Derecho para eventos de indisponibilidad es: procesos@minjusticia.gov.co.

El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad.

4.8.3. **OBSERVACIONES** Y ACLARACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Ministerio de Justicia y del Derecho por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por el SECOP II. El Ministerio de Justicia y del Derecho solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, podrá incluir en invitación pública, los temas planteados en las observaciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en el correspondiente documento de repuestas a las observaciones.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido de la invitación y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la Entidad dará aplicación al procedimiento señalado para la expedición de adendas.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido de la invitación, el Ministerio de Justicia y del Derecho las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

4.8.4. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, y verificación de la documentación presentada, no podrán ser reveladas a los oferentes, ni a terceros hasta que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, publique los informes de verificación de requisitos habilitantes, los cuales se encontrarán disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

4.8.5. CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. El proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes. Así mismo, cuando algunas de las personas referidas hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal; en este caso se rechazan todas las ofertas.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta en el presente proceso de selección.
5. El Ministerio de Justicia y del Derecho detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante los correspondientes medios probatorios que aclaren la información presentada.
6. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
7. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido en la invitación pública y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Durante el término de publicación de la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, o conforme el requerimiento de la Entidad los proponentes deben publicar en la plataforma del SECOP II, las aclaraciones, precisiones y/o documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad
8. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en invitación pública, o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial o alternativa.
9. La omisión en la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA conforme a lo señalado en la invitación pública o no se haga en la plataforma del SECOP II.
10. En el evento en que no se indique ningún número o indique cero (0) en la propuesta económica.
11. En el evento en que el proponente no oferte la totalidad de los ítems en la plataforma secopII.
12. Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
13. Cuando los valores de los ítems descritos en secop ii supere el valor del convenio
14. Cuando el oferente singular no sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro, o el oferente plural no este compuesto por su totalidad de Entidades Sin Ánimo de Lucro.
15. No haber presentado la manifestación de interés de ofrecimiento de recursos en dinero en una proporción igual o superior al 30% del valor del convenio, en la etapa prevista para tal fin.

16. Cuando ninguno de los miembros del consorcio o unión temporal haya presentado manifestación de interés de ofrecimiento de recursos en dinero en una proporción igual o superior al 30% del valor del convenio, en la etapa prevista para tal fin.
17. La no presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento al momento del cierre del proceso.
18. Las demás señaladas en el estudio previo y/o ficha de condiciones técnicas y/o en este documento.

4.8.6. COMITÉ VERIFICADOR.

El comité verificador, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en la invitación pública y estará conformado de conformidad con el acto administrativo que para tal efecto expida la Subdirector(a) General del MINISTERIO.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio estará a cargo del Director de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio o quien haga sus veces de conformidad con la competencia internas de la Entidad.

6. COMPROMISOS

6.1. COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

6.1.1. COMPROMISOS ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.
2. Hacer la debida entrega formal de la totalidad de los elementos especificados en las fichas técnicas, dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la muestra, en las instalaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicadas en la Calle 53 No. 13 – 27, de la ciudad de Bogotá D.C, conforme lo indicado por el supervisor del contrato.
3. Garantizar la entrega de los elementos conservando las condiciones de calidad, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las características descritas en la presente Ficha Técnica.
4. Contar con disponibilidad de todas las tallas mencionadas, entregando los elementos solicitados, atendiendo a las siguientes necesidades preliminares: XS= 1,29%, S= 18,57%, M= 39,32%, L= 27%, XL= 11,25% y XXL= 2,57%. Esto con el fin de tener una referencia para esa discriminación de tallas.
5. Presentar dentro de los siete (7) días calendario siguientes a la suscripción del contrato una muestra de prueba del producto final, la cual deberá ser aprobada u objetada por el supervisor dentro de los dos (2) días siguientes a la entrega de la muestra, antes de proceder a la elaboración final de los elementos. Si las piezas no son aprobadas, el contratista contará con tres (3) días para hacer los ajustes que corresponda. Al impartirse por parte del supervisor la aprobación para iniciar la producción, se contará el plazo de entrega.
6. Garantizar la calidad de los bienes por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción de estos, y responder de forma directa por los defectos de fabricación o calidad de los materiales utilizados en la elaboración de las prendas.
7. Realizar la reposición de los elementos devueltos dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud de cambio, sin que esto genere costos adicionales para la entidad.
8. Informar a la supervisión del proyecto de cualquier anomalía presentada, en cualquier etapa del proceso.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

6.1.2. COMPROMISOS GENERALES:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor.

4. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sigo asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.
8. Responder por los bienes y recursos entregados para el cumplimiento del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
11. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor, durante el desarrollo del contrato,
15. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
17. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
18. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
19. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

6.2. COMPROMISOS DEL MINISTERIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar el registro presupuestal correspondiente
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago del contratista.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

7. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

EL INTERESADO se obliga a desarrollar el objeto de la presente invitación por su propia cuenta y riesgo, bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, esta invitación no genera vínculo laboral alguno con el personal que EL INTERESADO llegare a destinar para cumplimiento del objeto.

8. DECLARATORIA DE DESIERTA

Dentro del mismo plazo para el proceso, **MINISTERIO** podrá declarar desierto el proceso, en los eventos previstos en la Ley y en esta invitación, en especial en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
2. Cuando no se presenten interesados.

3. Cuando habiéndose presentado más de propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en el estudio previo, anexo técnico y esta Invitación.

Lo anterior se realizará mediante acto motivado, que se publicará en las páginas Web **www.contratos.gov.co**

9. LIQUIDACIÓN

EL convenio suscrito se liquidará de común acuerdo entre MINISTERIO y la ESAL dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo. La liquidación se efectuará mediante Acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El Acta de Liquidación será firmada por el Supervisor, el ordenador del gasto del MINISTERIO y la ESAL.

10. FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO N° 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO N° 2	MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA
FORMATO N° 3	MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA NATURAL
FORMATO N° 4	MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO
FORMATO N° 5	MODELO CONFORMACIÓN UNION TEMPORAL
FORMATO N° 6	CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE
FORMATO N° 7	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
FORMATO N° 8	RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
FORMATO N° 9	FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO N° 10	ACREDITACION FACTORES DE DESEMPATE
FORMATO N° 11	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
FORMATO N° 12	PACTO DE INTEGRIDAD

8.2. ANEXOS

ANEXO N° 1	FICHA TÉCNICA “CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES”
ANEXO N° 2	ANALISIS DEL SECTOR
ANEXO N° 3	MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS
ANEXO N°4	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN